

CIPOLLETTI, 10 de junio de 2026.

Y VISTO:

La audiencia llevada a cabo el día de la fecha en legajo N°MPF-CI-4397-2022;

DE LA QUE RESULTA:

Se formularon cargos por el siguiente hecho: Ocurrido en fecha indeterminada, pero entre el 06/01/2020 y el 23/04/2022, OMAR ANTONIO RAMIREZ IBARRA adquirió y/o recibió el vehículo marca Bajaj modelo Rouser, sin dominio colocado, pudiendo sospechar que provenía del delito de adulteración, agravado por el ánimo de lucro ya que RAMIREZ IBARRA se encontraba circulando el rodado de mención procediendo a su secuestro en fecha 23/04/2022, en la ciudad de Allen, provincia de Río Negro en las recorridas prevencionales realizadas por personal policial de la Comisaria Sexta, en la intersección de calles Roca y San Martín, de esa ciudad. El moto vehículo presentaba la numeración de motor y chasis adulterado, siendo los originales (...) cuadro y (...) del motor, con pedido de secuestro de fecha (...), por haber sido robado en Cipolletti, siendo damnificado el señor H. N. A..

Y CONSIDERANDO:

Resumidamente, la Sra. Defensora Adjunta, Dra. Alfonsina Stular, solicitó el sobreseimiento de su asistido por encontrarse cumplido el plazo de suspensión de juicio a prueba y las pautas que se le impusieron oportunamente. Leyó el hecho por el que se formularon cargos y agregó que el beneficio se otorgó, por el plazo de un año, el 24 de agosto de 2023. Detalló las normas de conducta impuestas y afirmó que fueron cumplidas. Por último, hizo saber que del informe del Registro de Reincidencias del 5 de junio del corriente año, solo surge este legajo.

La Sra. Fiscal Adjunta, Dra. Julieta Della Cha, acompañó la petición de la defensoría y dijo que más allá de que feneció el plazo, el imputado cumplió con todas las pautas. Solicitó que se declare extinguida la acción penal y se dicte el sobreseimiento. Habiéndose informado en la audiencia que ha transcurrido el plazo de la suspensión de juicio a prueba, el que venció el 24 de agosto de 2024, que el imputado ha cumplido con las normas de conducta impuestas y que no ha cometido nuevos delitos durante la vigencia del beneficio, seguidamente

RESUELVO:

I- SOBRESEER A OMAR ANTONIO RAMIREZ IBARRA, ya filiado, en orden al hecho transcripto en la resulta y leído en la audiencia del día de la fecha, por aplicación del art. 155 inc. 5° del C.P.P en función del art. 76 ter, 4° párrafo, del C.P.

II- Declarar que la iniciación del presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.

Regístrese, ofíciense y comuníquese adonde corresponda a través de la Oficina Judicial.

MARTIN Firmado

digitalmente por

Sonia MARTIN Sonia

Mariel

Mariel Fecha: 2026.06.10

12:18:11 -03'00'